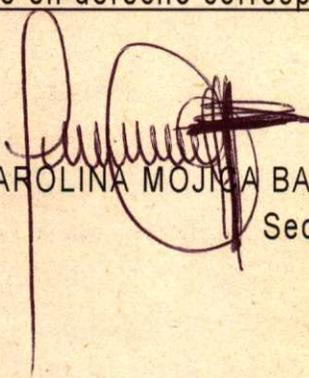




Radicación: 50 400 40 89 001 2010 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: REINALDO GUTIÉRREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2010² y proveído 26 de julio de 2012³ que dispuso seguir adelante la ejecución, le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 12 de julio de 2019⁴, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100000713, de fecha 18 de abril de 2006, por valor de \$3.000.000,00 M/L.

Capital	\$ 3.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 248.086,00

¹ Folio 95 del Cuaderno Principal

² Folios 18 al 19 del Cuaderno Principal

³ Folios 56 al 58 del Cuaderno Principal

⁴ Folio 93 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del <u>19/OCT/2019 al 30/JUN/2018.</u>	\$ 7.748.887,50
Total intereses moratorios liquidados del <u>12/JUL/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 699.511,25
Total:	\$ 11.696.484,75

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a seiscientos noventa y nueve mil quinientos once pesos con veinticinco centavos, moneda legal (\$699.511,25 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 12 de julio de 2019 al 30 de abril de 2020; y un total de once millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos, moneda legal (\$11.696.484,75 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100000713. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
39 del 04 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria